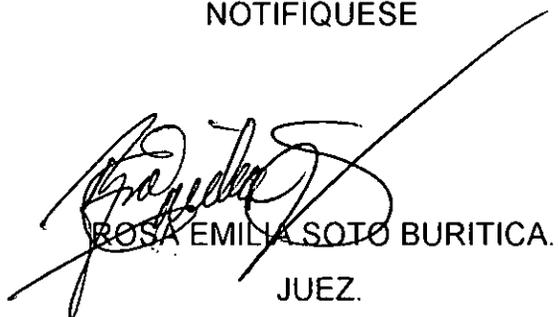


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

2020-00355

INCORPORESE a los autos el anterior resultado de prueba de ADN remitido por el Laboratorio Genes, del cual se da en TRASLADO a las partes, por el término de TRES (3) días, para que si lo estiman pertinente soliciten aclaración o complementación conforme lo establece el parágrafo del artículo 228 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 4° de la Ley 721 de 2000.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.